



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°026 -2025-A/MDS

Sama, 03 de marzo de 2025

VISTO:

El Oficio N°123-2024-JUSHS, de fecha 07 de enero del 2025, el informe N° 01-2025-AC-UA/MDS de fecha 16 de enero del 2025, el informe N° 012-2025-UA-GA-GM/MDS, de fecha 17 de enero del 2025, el Informe N° 018-2025-GA-GM/MDS-T, de fecha 17 de enero del 2025, el Informe N° 04-2025-GAJ-GM/MDS, de fecha 20 de enero del 2025, Acuerdo de Concejo N°007-2025-CM-MDS, de fecha 18 de febrero del 2025, el informe N°142-2025-GA/MDS de fecha 27 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Tal como lo dispone el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Perú en concordancia en lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, de acuerdo al numeral 20° del artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, en tanto que el artículo 41° de la citada Ley señala que los acuerdos de concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 1621 del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, con el oficio N°123-2024-JUSHS, de fecha 07 de enero del 2025, el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama, solicito donación de materiales de construcción cemento y Fierro;

Que, mediante informe N° 01-2025-AC-UA/MDS, de fecha 16 de enero del 2025, el responsable del Almacén Central informa que existe los siguientes materiales: dieciséis (16) varillas de fierro de 3/8" y cuatro (04) bolsas de cemento;

Que, con el informe N° 012-2025-UA-GA-GM/MDS, de fecha 17 de enero del 2025, el Jefe de Abastecimiento, informa que existe disponibilidad de materiales, se cumple con otorgar la viabilidad técnica;

Que, mediante el informe N° 018-2025-GA-GM/MDS-T, de fecha 17 de enero del 2025, la Gerente de Administración, remite los informes, y solicita lo deriven la Gerencia de Asesoría Jurídica para su revisión y pronunciamiento;

Que, con el informe N° 04-2025-GAJ-GM/MDS, de fecha 20 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que, en base a la normatividad legal vigente y a los informes técnicos esgrimidos en la presente, el suscrito es de opinión recomendar la viabilidad del trámite para otorgar en donación de materiales existentes en almacén central, asimismo recomienda que el presente caso sea derivado al pleno del concejo municipal para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°007-2025-CM-MDS, de fecha 18 de febrero del 2025, se aprobó la donación de dieciséis (16) varillas de fierro de 3/8" y cuatro (04) bolsas de cemento, a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama, representado por el Presidente Señor Jorge A. Mamani Condori.

Que, mediante en el Informe N°142-2025-GA/MDS de fecha 27 de febrero del 2025, el Gerente de Administración solicita acto resolutivo correspondiente a la donación de dieciséis (16) varillas de fierro de 3/8" y cuatro (04) bolsas de cemento a favor de la junta de usuarios del sector Hidráulico Sama;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°026 -2025-A/MDS

Que, con el proveído de fecha 27 de febrero del 2025, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para acto resolutivo.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento, Gerencia de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de dieciséis (16) varillas de fierro de 3/8" y cuatro (04) bolsas de cemento, a favor de la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama**, representado por el Presidente Señor Jorge A. Mamani Condori.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la unidad de abastecimiento y demás áreas involucradas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al funcionario responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente acto en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
GERENTE MUNICIPAL
DORIS MARÍA CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

c.c.
G.M.
G.A.J.
G.A.
U.A.
Interesado